

19372 RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles para cubrir 50 plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277, párrafo primero, de la Ley Hipotecaria, y 504 de su Reglamento,

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, acuerda convocar oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir 50 plazas en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, no existiendo en esta fecha ningún aspirante por colocar y debido a necesidades del servicio al haber sido convocada la anterior oposición con fecha 1 de febrero de 1995.

Segunda.—A estas oposiciones les serán aplicables los artículos 504 a 508 y 515 del Reglamento Hipotecario, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 3641/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), así como el Real Decreto 1557/1995, de 21 de septiembre, sobre acceso de minusválidos a las oposiciones al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), quedando, por tanto, reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías un 3 por 100 de las plazas convocadas, esto es, una plaza.

Tercera.—Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (calle Príncipe de Vergara, número 72).

Cuarta.—Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el párrafo quinto del artículo 504 del Reglamento Hipotecario, condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—La Dirección General, a la vista del número de opositores admitidos, podrá acordar la actuación simultánea de varios Tribunales.

Sexta.—El Tribunal o Tribunales estarán compuestos por los miembros que establece el artículo 505 del Reglamento Hipotecario.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición y la forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, con las adaptaciones que, en su caso y previa solicitud de los interesados, se precisen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1557/1995, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía.

Octava.—Los opositores que tengan derecho a ser dispensados del primer ejercicio, o de los dos primeros ejercicios, y quieran utilizar dichas dispensas, deberán hacerlo constar en la solicitud para tomar parte en la oposición. En tal caso no podrán realizar el ejercicio o ejercicios dispensados, en los que tendrá una puntuación igual a la nueva media que se produzca. A los opositores que no lo utilicen las expresadas dispensas no les será reservado el aprobado de la oposición anterior (artículo 507 del Reglamento Hipotecario).

Novena.—El programa que ha de regir los ejercicios será el aprobado por Resolución de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17, con rectificación de errores en el del día 27), modificado por Resolución de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio siguiente).

Décima.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones, dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, las cuales podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Manzana, 2, Madrid, o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al día en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los derechos de examen serán de 10.000 pesetas, y se ingresarán en efectivo en la cuenta corriente número 8909816, «Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad

y Mercantiles», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. Con la instancia acompañarán el resguardo acreditativo de haber ingresado la mencionada cantidad.

Duodécima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 21 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19373 ORDEN de 18 de julio de 1997 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C, D y E, vacantes en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, la convocatoria de este concurso se dirige al colectivo de funcionarios procedente de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio del Interior.

I. Aspirantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

1.1 Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

1.2 Aquellos funcionarios que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Insalud) y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Inereso y excluyendo el resto de entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificadas dentro de los grupos C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de este organismo, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que la mencionada relación de puestos permita su adscripción.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

3.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

3.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

3.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

3.4 A estos efectos, a los funcionarios que, habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto.

4. Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, relacionados en el anexo I, se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, que se determinan en la columna de méritos del anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

2. Méritos generales:

2.1 Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el grado personal que tuviera reconocido el interesado en rela-

ción con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 15 puntos.

b) Por poseer un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 12 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

d) Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 8 puntos.

e) Por tener consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.

El funcionario que participe en el presente concurso, bien sea desde el mismo Departamento o desde otros ajenos al convocante, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base V que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo IV (Certificado de méritos).

Se valorará el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

Se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado al grupo de titulación del funcionario de la Administración del Estado cuando el grado reconocido en la Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido para el grupo de titulación a que pertenezca el citado funcionario en la Administración del Estado, de acuerdo con el citado Reglamento.

2.2 El trabajo desarrollado se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a lo siguiente:

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo igual o inferior en un nivel al que se solicita:

Hasta seis meses: 10 puntos

De seis meses a un año: 15 puntos

De un año a dieciocho meses: 17 puntos

De dieciocho meses en adelante: 20 puntos

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 8 puntos

De seis meses a un año: 10 puntos

De un año a dieciocho meses: 12 puntos

De dieciocho meses en adelante: 15 puntos

c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 6 puntos

De seis meses a un año: 8 puntos

De un año a dieciocho meses: 10 puntos

De dieciocho meses en adelante: 12 puntos

d) Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se solicita:

Hasta seis meses: 4 puntos

De seis meses a un año: 6 puntos

De un año a dieciocho meses: 8 puntos

De dieciocho meses en adelante: 10 puntos

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán desde la fecha de toma de posesión en un puesto de idéntico nivel a aquel que se está desempeñando en el momento de concursar, siempre y cuando no se haya producido una toma de posesión en puesto de diferente nivel que interrumpa el cómputo de dichos plazos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se les valorará el nivel de este puesto, siempre y cuando la duración de la citada comisión haya sido superior a seis meses. En caso contrario, se puntuará con arreglo al nivel del último puesto definitivo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo. En caso de que dicho puesto careciese de nivel de complemento de destino, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según la legislación vigente.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

En el caso de que el destino provisional lo sea por reingreso al servicio activo procedente de excedencia, la valoración se referirá al nivel de dicho puesto.

2.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con las materias especificadas en el anexo I para cada puesto.

Que no tengan el carácter de selectivos para poder adquirir la condición de funcionarios de carrera de un Cuerpo o Escala.

Que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, de aprovechamiento o impartición.

a) Por la asistencia o superación como alumnos: Hasta 2 puntos por cada curso.

b) Por la participación como profesor: Hasta 2,5 puntos por cada curso, aun siendo de la misma materia. Aquellos funcionarios que aleguen haber impartido cursos deberán aportar los justificantes pertinentes.

2.4 La antigüedad se valorará hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de puestos adscritos a un solo grupo de titulación, la valoración se realizará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio. Para los puestos con adscripción a dos grupos de titulación, cada año completo de servicio en Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo superior, se valorará a razón de 0,75 puntos, mientras que la antigüedad reconocida en los Cuerpos o Escalas de grupos de titulación inferiores, se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. La antigüedad reconocida en Cuerpos o Escalas de grupos de titulación diferentes a aquellos a que se refiere la adscripción se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. A estos efectos, también se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se tendrán en cuenta servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. La puntuación total obtenida por los candidatos vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados y, para acceder al puesto, se deberá alcanzar la puntuación mínima que se consigna en la última columna del anexo I.

III. Datos

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente junto con la solicitud, y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

IV. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo IV, que deberán ser expedidas por:

a) La Subdirección General o unidad asimilada competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales u orga-

nismos autónomos, si se trata de funcionarios en servicio activo y destinados en Servicios Centrales.

b) Los órganos que se indican en el capítulo II del título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos a que se refiere la base I.1 de esta convocatoria.

c) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala. En caso de pertenecer a Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS, dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública. En cuanto a los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos, así mismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para desempeñar cargo público.

3. Los méritos específicos, a que se refiere el apartado 1 de la base segunda, se acreditarán documentalmente a través de la cumplimentación del modelo anexo VI, cuando se trate de acreditar experiencia, así como mediante títulos, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, sin que, en caso contrario, sean tenidos en cuenta. Todas las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Los interesados deberán acompañar a la solicitud, fotocopia del documento nacional de identidad.

5. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

V. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (Calle Josefa Valcárcel, 28, 28027 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Solicitud de vacantes.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Podrán solicitarse, por orden de preferencia, un máximo de cinco vacantes de las que se incluyen en el anexo I y a la solicitud deberán adjuntarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos.

Si, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la base II.

En caso de empate en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base II.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VI. Resolución

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de la Dirección General de Tráfico, quien podrá delegar en el Jefe de Área de Organización, Empleo y Formación.

Vicepresidente: Un Jefe Provincial de Tráfico, quien podrá delegar en el Subjefe Provincial correspondiente.

Vocales: El Subdirector general responsable de la unidad donde se encuadra el puesto a nivel orgánico y/o funcional, quien podrá delegar en un Jefe de Área o Consejero Técnico.

Un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

El número de representantes de las organizaciones sindicales deberá ser inferior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Secretaria General de la Dirección General de Tráfico, quien podrá delegar en un Jefe de Sección.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a los grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, de la autoridad convocante, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz, pero sin voto.

3. Para actuar válidamente, en la Comisión de Valoración deberán estar presentes, al menos cuatro de sus miembros designados a propuesta de la Administración.

4. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) Una vez formulada la propuesta de la Comisión de Valoración, la adjudicación provisional de destinos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», mediante resolución de la Dirección General de Tráfico. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional ante la Dirección General de Tráfico, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, y se presentarán en el Registro General de dicho organismo (Calle Josefa Valcárcel, 28, 28027 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar al Subsecretario la propuesta de resolución definitiva del concurso, que se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia. El plazo para la resolución definitiva del concurso, dado el gran volumen de vacantes convocadas, será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

VII. Destinos

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluida la prórroga de incorporación a que se refiere el apartado 3, párrafos

cuarto, quinto y sexto, de esta base VII, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción realizada al Órgano a que se refiere el párrafo primero de la base V.

2. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaria de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

6. La publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado» servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, previa la comunicación a este órgano establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.

ANEXO I

NÚMERO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	RPT	LOCALIDAD	VAC	NI	ESPECIF	GR	DESCRIPCION	CUR	MERITOS	PM	PN
1.0	JEFE NEGOCIADO N14	UNIDAD DE APOYO DIRECTOR GENERAL	19	MADRID	2	14	67320	CD	Dentro de la Unidad de Apoyo al Director General, se encargará de la atención a los medios de comunicación, intervención en emisoras de radio y confección de boletines de prensa. Se ocupará del manejo de los medios técnicos necesarios para la consecución de dichas tareas, así como del tratamiento de la documentación correspondiente.	C10 D01 D06 D11	-Experiencia en atención a medios de comunicación en materias competencia de la Dirección General de Tráfico. -Experiencia en la confección de boletines de prensa y dossieres informativos. -Experiencia en el manejo de procesadores de texto.	20	10
2.0	JEFE NEGOCIADO N16	SECRETARIA GENERAL	88	MADRID	1	16	67320	CD	Dentro de la Inspección de Servicios, se encargará de transmitir a todas las Unidades del Organismo o directamente al personal destinado en ellas, la información que le afecte, en materia de Provisión, Formación, Promoción, Acceso, Gestión de Personal, Acción Social, Retribuciones, recabando los datos necesarios de los Servicios correspondientes. También se encargará de la recepción y control estadístico de las quejas, reclamaciones, iniciativas y sugerencias formuladas por los ciudadanos en el Libro de Quejas y Sugerencias.	C03 C09 C13 D06 D12	-Experiencia previa en unidades de Personal. -Experiencia en puestos de Secretaría. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico. -Experiencia en tareas de comunicación interna, mediante la elaboración de hojas informativas dirigidas al personal.	5	10
3.0	JEFE NEGOCIADO N16	SECRETARIA GENERAL	88	MADRID	1	16	67320	CD	Bajo la dependencia del Jefe de Sección de Personal Funcionario, se encargará de la realización de las diligencias relativas a todas las situaciones administrativas del personal funcionario de los Servicios Centrales. Asimismo, apoyará la gestión ordinaria de personal funcionario con incidencia en materia de certificaciones, trienios y archivo.	C03 C10 C14 D01 D06	-Experiencia en la realización de certificaciones de expedientes personales (sistema ingreso, puestos desempeñados, antigüedad, etc.) -Experiencia en la tramitación relativa a situaciones administrativas de funcionarios. -Experiencia en reconocimiento y liquidación de trienios. -Experiencia en manejo de la red de área local BADARAL: actualización, confección impresos y solicitud de informes.	15	10
4.0	JEFE NEGOCIADO N16	SECRETARIA GENERAL	88	MADRID	1	16	67320	CD	Bajo la dependencia del Jefe de Sección, se encargará de la tramitación de solicitudes y documentación relativa a	C03 C10 C14 D01 D06	-Tramitación de expedientes relativos a la concesión de préstamos a corto y a largo plazo al personal funcionario	15	10

NUMERO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	RPT	LOCALIDAD	VAC	NI	ESPECJF	GR	DESCRIPCION	CUR	MERITOS	PN	PN
14.0	AUXILIAR INFORMATICA N12	SUBDIRECC. GENERAL DE INVESTIT. Y FORMACION VIAL	67	MADRID	1	12	184824	D	Ejercerá labores propias de su Cuerpo o Escala, principalmente en el área de la informática.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10
15.0	AUXILIAR INFORMATICA N10	SUBDIRECC. GENERAL DE INVESTIT. Y FORMACION VIAL	69	MADRID	1	10	184824	D	Ejercerá labores propias de su Cuerpo o Escala, principalmente en el área de Informática.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores y procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10
16.0	JEFE NEGOCIADO N16	SUBDIRECC. GRAL. DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS	91	MADRID	1	16	67320	CD	Bajo la dependencia del Jefe de Servicio de Contabilidad será responsable de la realización material de todos los pagos del Organismo. Se encargará asimismo de la realización de las órdenes de transferencia y expedición de cheques, endosos, comunicaciones de los pagos a los interesados, seguimiento e incidencias de los mismos.	C01 C02 C14 D01 D06	-Experiencia en gestión económica y financiera de la Administración Institucional. -Conocimiento de informática a nivel de usuario. -Experiencia en el manejo del sistema informático IBM AS/400.	20	10
17.0	JEFE NEGOCIADO N16	SUBDIRECC. GRAL. DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS	91	MADRID	1	16	67320	CD	Bajo la dependencia del Jefe de Sección de Adquisiciones, será el responsable de tramitar los expedientes de gasto que, con cargo al Capítulo II, y parte de I, IV y VI del presupuesto de gasto del Organismo, se gestionan en el Servicio de Administración. Principalmente, se encargará de todos los contratos de suministros y algunos de servicio, ordenes de pago en moneda extranjera, ordenes de abono de indemnizaciones en cumplimiento de sentencias, etc.	C01 C02 C14 C15 D01	-Experiencia en la utilización del IBM AS/400. -Experiencia en el manejo de ordenadores. -Experiencia en tramitación de expedientes de gasto en un Organismo Autónomo de carácter administrativo.	10	10
18.0	AUXILIAR INFORMATICA N12	SUBDIRECC. GRAL. DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS	97	MADRID	1	12	184824	D	Ejercerá labores propias de su Cuerpo o Escala, principalmente en el área de la informática.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10

NUMERO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	RPT	LOCALIDAD	VAC	NI	ESPECIF	GR	DESCRIPCION	CUR	MERITOS	PM	PN
19.0	AUXILIAR INFORMATICA N10	SUBDIRECC. GRAL. DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS	98	MADRID	2	10	184824	D	Ejercerá labores propias de su Cuerpo o Escala, principalmente en el área de Informática.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores y procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10
20.0	AUXILIAR OFICINA N14	SUBDIRECC. GENERAL DE LEGISLACION Y RECURSOS	12	MADRID	1	14	67320	D	Realizará labores administrativas propias de su Cuerpo o Escala, tales como clasificación de documentación, registro, archivo, manejo de procesadores de texto y tramitación de expedientes administrativos.	C10 D01 D06	-Experiencia en puesto similar. -Experiencia en labores con máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10
21.0	AUXILIAR INFORMATICA N12	SUBDIRECC. GENERAL DE LEGISLACION Y RECURSOS	15	MADRID	1	12	184824	D	Ejercerá labores propias de su Cuerpo o Escala, principalmente en el área de la informática.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10
22.0	JEFE NEGOCIADO N18	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	11	MADRID	1	18	184824	CD	Actuará bajo las directrices del Jefe de Sección correspondiente y dirigirá la labor de los funcionarios que formen su grupo de trabajo.	C06 C09 C10 C14 D01	-Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. -Experiencia en puesto similar de Jefe de Negociado o Jefe de Equipo.	25	10
23.0	JEFE NEGOCIADO N16	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	13	MADRID	2	16	184824	CD	Actuará bajo las directrices del Jefe de Sección correspondiente y dirigirá la labor de los funcionarios que formen su grupo de trabajo.	C06 C09 C10 C14 D01	-Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. -Experiencia en puesto similar de Jefe de Negociado o Jefe de Equipo.	25	10
24.0	COOR. PROVINCIAL EDUCACION VIAL	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	36	MADRID	1	14	149076	CD	Su misión básica consistirá en la divulgación, fomento y apoyo de la Educación Vial en Centros Docentes, Asociaciones, colectivos ciudadanos en general y en particular de la tercera edad, Ayuntamientos, Centros de Educación Especial, y otros Organos e Instituciones públicas, llevando a cabo diversas actividades escolares y extraescolares. Horario especial.	C09	-Experiencia en el campo de la educación vial. -Experiencia en áreas de circulación y seguridad vial. -Formación en áreas educativas. -Formación en el área de la educación vial.	15	20

NUMERO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	RPT	LOCALIDAD	VAC		NI	ESPECIF	GR	DESCRIPCION	CUR	MERITOS	PM		PN
													PM	PN	
25.0	AYUDANTE JEFE EXPLOTACION O PLANIFICACION	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	16	MADRID	1	14	229488	CD		Colaborará en cualquiera de las fases de producción y en la formación de personal en las distintas Areas Informáticas existentes en la Jefatura Provincial.	D07	-Experiencia en informática en las siguientes áreas: operación en microordenadores, manejo de paquetes de Ofimática, grabación, etc.	20	10	
26.0	OPERADOR PERIFERICO N13	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	18	MADRID	3	13	229488	CD		Introducirá datos, interpretará y desarrollará las instrucciones y órdenes que emita el terminal o el ordenador, para su posterior explotación. Horario especial.	D01 D06 D12	-Experiencia en manejo de terminales, máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con tráfico.	10	10	
27.0	OPERADOR INFORMACION N12	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	31	MADRID	11	12	300984	D		Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público en materia de tráfico (tramitación administrativa, cobro de tasas, de sanciones, etc.), auxiliándose, en su caso, de máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. Asimismo, introducirá datos e interpretará y desarrollará las instrucciones y órdenes que emita el terminal o el ordenador, para su posterior explotación. Horario especial.	C09 D06 D12	-Experiencia en labores de atención al público. -Experiencia en labores con máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con materia administrativa de tráfico.	5	6	
28.0	AYUDANTE ADMINISTRACION N12	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	21	MADRID	3	12	67320	C		Realizará labores administrativas propias de su Cuerpo o Escala.	C10 D01	-Experiencia en puesto de Jefe de Equipo o similar. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con materia administrativa de tráfico.	10	10	
29.0	MONITOR UNIDAD MOVIL N11	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	22	MADRID	5	11	67320	DE		Su misión básica consistirá en la cobertura y mantenimiento de los Parques Infantiles de Tráfico, así como en conducir los vehículos en los que se transportan. Prestará apoyo en las actividades relativas a la Educación Vial. Horario especial.	C09	-Experiencia y conocimiento en materia de seguridad y educación vial. -Titular de permiso de conducción de la clase C-2 y B-1 con antigüedad de dos años.	15	15	

NÚMERO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	RPT	LOCALIDAD	VAC	NI	ESPECIF	GR	DESCRIPCION	CUR	MERITOS	PH	PN
30.0	OPERADOR INFORMACION N10	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	32	MADRID	30	10	300984	D	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público en materia de tráfico (tramitación administrativa, cobro de tasas, de sanciones, etc.), auxiliándose, en su caso, de máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. Asimismo, introducirá datos e interpretará y desarrollará las instrucciones y órdenes que emita el terminal o el ordenador, para su posterior explotación. Horario especial.	C09 D01 D06 D12	-Experiencia en labores de atención al público. -Experiencia en labores con máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. -Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con materia administrativa de tráfico.	5	6
31.0	SUBALTERNO CONDUCTOR N9	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	26	MADRID	1	9	67320	E	Conducirá vehículos oficiales, además de otras labores propias de su Cuerpo o Escala.	E01 E02 C09	-Permiso de conducción de la clase B-1. -Experiencia como conductor.	10	10

Adscripción a cuerpos o escalas: EXC 11

Adscripción a Administraciones Públicas: Administración del Estado

RPT: Código de Orden de la R.P.T.

VAC: Número de vacantes

NI: Nivel del puesto

ESPECIF: Complemento específico

GR: Grupos que pueden optar al puesto

CUR: Cursos puntuables

PH: puntos máximo del mérito

PN: puntos mínimos para adjudicar el puesto

ANEXO II

CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la provisión de Puestos de Trabajo en la Jefatura Central de Tráfico, Ministerio del Interior, convocado por Orden de

(Escribir los datos en el interior del recuadro)

D.N.I.: (*)

APELLIDOS:

NOMBRE:

TELEFONO:

CALLE:

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

SOLICITUD CONDICIONADA A LA DE OTRO FUNCIONARIO/A : (SI/NO)

-En caso afirmativo: D.N.I. DEL OTRO FUNCIONARIO/A:

TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD: (SI/NO)

-En caso afirmativo: NECESITA ALGUNA ADAPTACION AL PUESTO: (SI/NO).

Indicar cual:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En a de de 1.997

(Firma)

(Reservado para la Administración)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRAFICO

(*) Deberá acompañarse fotocopia del D.N.I.

ANEXO III

CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

--

	<i>Número puesto</i>	<i>Localidad</i>
Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 1º LUGAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 2º LUGAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 3º LUGAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 4º LUGAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 5º LUGAR	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRAFICO



ANEXO IV

MINISTERIO :

D/DÑA:
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes EXTREMOS:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Fecha de ingreso en éste/a:
Nº proceso selectivo: Grupo: N.R.P.: Administración a la que pertenece: (1)
..... Titulaciones Académicas: (2).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

1 Servicio Activo 2 Servicios Especiales 3 Servicios CCAA. 4 Suspensión firme de funciones: Fecha
Fecha traslado: terminación periodo suspensión:
5 Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/84 6 Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino
Toma posesión último destino definitivo Nivel: Fecha cese servicio activo: (3)
Nivel: Fecha cese servicio activo: 7 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto: Nivel: Fecha Toma Posesión: (5)
Municipio: Provincia:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (6)

a) Comisión Servicios en: (7) Denominación del puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63 a) y b) del Reg. de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto. [] Por supresión del puesto.

4. MÉRITOS (8)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación (9)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (10)
Denominación Sub. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo (Años, meses, días)
4.3. Cursos superados que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la Convocatoria:
CURSO CENTRO
4.4. Cursos impartidos de los que figuran en el Anexo V:
CURSO CENTRO
4.5. Antigüedad: Tiempo servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta fecha de finalización del plazo de
presentación de instancias:
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicio: (11)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el Concurso convocado por Orden
de fecha B.O. del Estado número

OBSERVACIONES AL DORSO [] SI [] NO

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO)

Observaciones (12)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, Libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Especificar si el funcionario ha accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursa por promoción interna o integración, en caso de que permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- (6) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (7) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (8) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (9) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (10) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (11) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en OBSERVACIONES.
- (12) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

- | | | | |
|------|---|------|---|
| A 01 | Curso General de Administración Financiera. | B 09 | La Gestión de lo imprevisto |
| A 02 | Curso de Técnicas presupuestarias en la Administración Pública. | B 10 | Información Administrativa |
| A 03 | Curso de Contratación Administrativa en el Proceso del Gasto Público. | B 11 | Procedimiento administrativo |
| A 04 | Curso de Administración y Gestión del Personal Funcionario. | B 12 | Funcionamiento de las Comunidades Europeas |
| A 05 | Curso de Formación General en materia de relaciones laborales colectivas. | B 13 | Procedimiento Administrativo y Legalidad Presupuestaria |
| A 06 | Curso de Administración de Personal Laboral. | B 14 | El concurso como sistema de provisión de puestos de trabajo |
| A 07 | Valoración y descripción de Puestos de Trabajo. | B 15 | Planificación Informática. |
| A 08 | Formación para responsables en Areas de Recursos Humanos. | B 16 | Sistemas Gestores de Bases de Datos. |
| A 09 | Análisis de problemas y toma de decisiones. | B 17 | Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos. |
| A 10 | En trabajo en equipo. | B 18 | Fundamentos de los Sistemas de Telecomunicación. |
| A 11 | Planificación y control de proyectos en la Administración Pública. | C 01 | Gestión Económica y Financiera |
| A 12 | Técnicas de negociación. | C 02 | Administración Financiera |
| A 13 | BManagement Público en los años 90. | C 03 | Gestión de Personal |
| A 14 | Información Administrativa. | C 04 | Legislación Laboral |
| A 15 | Instrumentos de Comunicación en la Administración Pública. | C 05 | Organización del Estado y Procedimiento Administrativo |
| A 16 | Estudio y Análisis de Organizaciones en las Administraciones Públicas. | C 06 | El Procedimiento Administrativo |
| A 17 | Elaboración y aplicación de las normas: Técnica normativa. | C 07 | Organización del Estado y de la CEE |
| A 18 | La Administración Pública Española ante la CEE. | C 08 | Introducción a la CEE |
| A 19 | Gestión sobre asuntos relacionados con la CEE. | C 09 | Información y Atención al Público |
| A 20 | Curso sobre negociaciones europeas. | C 10 | Archivo y tratamiento documental |
| A 21 | La aplicación de la Informática al trabajo directivo. | C 11 | Archivo |
| A 22 | Introducción a la Informática de Gestión. | C 12 | Documentación |
| A 23 | Inteligencia artificial. | C 13 | Preparación para puestos de secretaria |
| A 24 | Microordenadores. Programas de aplicación Dbase III plus. | C 14 | Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos. |
| A 25 | Microordenadores. Programas de aplicación: SPSS, análisis estadístico. | C 15 | Contratación Administrativa |
| A 26 | Microordenadores. Programas: OPEN ACCESS II. | D 01 | Tratamiento de texto |
| A 27 | Microordenadores. Programas de aplicación: SPSS, funciones estadísticas. | D 02 | Paquete Integrado OPEN ACCESS |
| A 28 | Microordenadores. Programas de aplicación: SAS. Programación IV generación. | D 03 | Paquete Integrado Symphony |
| A 29 | Curso de especialización en lengua Francesa. | D 04 | Introducción y Programación D BASE III |
| A 30 | Curso de especialización en lengua Inglesa. | D 05 | Programación intensiva D BASE III PLUS |
| A 31 | Planificación Informática. | D 06 | Introducción a la informática |
| A 32 | Sistemas Gestores de Bases de Datos. | D 07 | Informática para usuarios avanzados |
| A 33 | Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos. | D 08 | Base de Datos Base IV |
| A 34 | Procedimiento Administrativo. | D 09 | Programación avanzada Base IV |
| A 35 | Fundamentos de los Sistemas de Telecomunicación. | D 10 | Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos. |
| B 01 | Gestión Económica y Financiera | D 11 | Windows |
| B 02 | Gestión Financiera y Presupuestaria | D 12 | Hoja de Cálculo |
| B 03 | Expropiación forzosa | D 13 | Harvard Graphics. |
| B 04 | Contratación-Ejecución del Gasto | E 01 | Seguridad en edificios y prevención de riesgos. |
| B 05 | Gestión de Personal Laboral | E 02 | Reciclaje de conducción y mantenimiento del automóvil. |
| B 06 | Administración de Personal Funcionario | | |
| B 07 | Puestos de trabajo | | |
| B 08 | Organización del Trabajo | | |

ANEXO VI

CERTIFICADO DE MERITOS ESPECÍFICOS

D.:

(nombre, apellidos y cargo)

CERTIFICO: Que el funcionario D.
 con N.R.P. ha estado destinado en esta Unidad
 desde hasta, ocupando
 el/los puesto/s de trabajo de y desempeñando
 durante ese tiempo las siguientes funciones:

—
 —
 —
 —

Y para que conste, firmo la presente certificación en
 a de de mil novecientos noventa y siete.

Firma y sello

19374 RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C y D, vacantes en la Dirección General de la Policía.

Vacantes puestos de trabajo en el Área de la Dirección General de la Policía en el Ministerio del Interior, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española; el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso general de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, y de acuerdo con el Diagnóstico de Situación de los Recursos Humanos, la presente convocatoria se dirige, para los puestos ubicados en el municipio o la provincia de Madrid, a los funcionarios procedentes de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquéllos con destino definitivo o provisional en el Ministerio del Interior, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios.

Bases de la convocatoria

Requisitos de los aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del Diagnóstico de Situación de Recursos Humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en el municipio o la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el INSERSO y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o

de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que, perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Las claves de adscripción AE y EX11, que figuran en el anexo I, tienen, respectivamente, la siguiente significación:

AE: Los solicitantes deberán pertenecer a la Administración del Estado.

EX11: Los solicitantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, excepto los comprendidos en los Sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 1.

3. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de suspensión firme de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido sancionados.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar, por orden de preferencia, las vacantes que, correspondientes a su grupo de pertenencia, se convoquen en su localidad, hasta el máximo previsto en el punto 2 de la base cuarta, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Asimismo, están obligados a participar en este concurso los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino o excedencia forzosa, siempre que les sea notificado.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos vacantes relacionados en el anexo I se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo que